



RAD. No. 70-001-40-03-004-2017-00778-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que luego del levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en proveído del catorce (14) de junio de 2023, y que se dejaron disposición del el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, quien ordenó el embargo del remanente por auto del ocho (8) de febrero de 2022, comunicado con oficio No. 0278-22 del veinticuatro (24) de marzo de 2022, al interior del proceso radicado No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00; ahora el embargante en remanente con comunicación No. 0816-23 del seis (6) de julio de 2023, recibida en las mismas calendas, que en auto del veintinueve (29) de agosto de 2022, se ordenó la terminación del proceso radicado No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00, disponiendo el levantamiento de las medida cautelar del embargo del remanente del proceso LUIS FELIPE RUIZ GENEY contra la integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5 y Otros**, radicado 70-001-40-03-004-2017-00778-00, por lo que quedaba levantada, cancelando consecuentemente el oficio No. 0278-22 del veinticuatro (24) de marzo de 2022.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 12 de julio de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Doce (12) Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente esta Unidad Judicial en proveído adiado catorce (14) de junio de 2023, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto que recaían sobre la integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, pero, comoquiera que mediante proveído del siete (7) de abril de 2022, tuvo por consumado el embargo del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior de este litigio por haberlo ordenado el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería Córdoba, al interior del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, propiciado por TECH-EQUIPOS MEDICOS S.A.S. NIT No. 900.156.687-4 contra la CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, radicado No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00, ordenado mediante auto del ocho (8) de febrero de 2022, comunicado con oficio No. 0278-22 del veinticuatro (24) de marzo de 2022; y para cumplir ese cometido este Despacho con comunicación No. 543 del veintitrés (23) junio de 2023, dejo a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería-Córdoba las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la integrante de la parte ejecutada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, en las Cuentas Corrientes, Ahorro y CDTs de las siguientes entidades Bancarias: BOGOTÁ, AGRARIO DE COLOMBIA BBVA, POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA,



OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCAMIA, FINANCIERA JURISCOOP, PICHINCHA, MULTIBANK, CREDIBANCO, SUDAMERIS, dispuesta en providencia del cinco (5) de diciembre de 2018, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, comunicado con oficios No. 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958 del veintinueve (29) de mayo de 2019.

- El embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio denominado CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, decretadas mediante proveído de siete (7) de julio de 2020, comunicado mediante oficio del ocho (8) de julio de 2020, dirigido a la Cámara de Comercio de Sincelejo.
- El embargo y retención previa del 30% de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, por concepto de prestación de servicios con la Administradora de Recursos del Sistema de General de Seguridad Social en Salud ADRESS, ordenada en providencia del nueve (9) de julio de 2019, comunicado con oficio No. 2929 del veintinueve (29) de julio de 2019, ratificada en proveído del siete (7) de julio de 2020, noticiado con oficio del (8) ocho de julio de 2020.
- El embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la integrante de la parte ejecutada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, en las Cuentas Corrientes, Ahorro y CDTs de las siguientes entidades Bancarias: BBVA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, POPULAR, DAVIVIENDA, dispuesta en providencia del nueve (9) de julio de 2019, comunicado con oficios No. 2930, 2391, 2932, 2933, 2934, 2935 del veintinueve (29) de julio de 2019.
- El embargo y retención previa de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, en razón de la prestación de servicios médicos con la Administradora de Recursos del Sistema de General de Seguridad Social en Salud ADRESS, ordenada en providencia del cuatro (4) de diciembre de 2020, comunicado con oficio No. 4001 del siete (7) de diciembre de 2020.
- El embargo y retención previa de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, originados en un contrato de prestación de servicios médicos suscrito con las siguientes entidades ubicadas en la ciudad de Montería-Córdoba: SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, COOMEVA EPS, NUEVA EPS, COMFASUCRE EPS, CAFESALUD



EPS, MANEXKA EPS, EMDISALUD EPS, COMPARTA EPS, MUTUAL SER EPS, AMBUQ EPS, SALUD VIDA EPS, COOSALUD EPS, FAMISANAR EPS, COMPENSAR EPS, SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SURA EPS, COMFACOR EPS, ordenada en providencia del cuatro (4) de agosto de 2020, comunicado con oficio No. 1924 del veintiocho (28) de agosto de 2020.

- El embargo y retención previa de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, originados en un contrato de prestación de servicios médicos suscrito con las siguientes entidades ubicadas en la ciudad de Sincelejo-Sucre: SAVIA SALUD EPS, CAJACOPI ATLÁNTICO EPS, MUTUAL SER EPS, NUEVA EPS, CONFACHOCO EPS, AMBUQ EPS, COMPARTA EPS, SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, COOMEVA EPS, COMFASUCRE EPS, COOSALUD EPS, FAMISANAR EPS, COMPENSAR EPS, SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SURA EPS, COMFACOR EPS EN LIQUIDACIÓN, SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, MANEXKA EN LIQUIDACIÓN, ordenada en providencia del cuatro (4) de agosto de 2020, comunicado con oficio No. 1925 del veintiocho (28) de agosto de 2020.
- El embargo y retención previa de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, originados en un contrato de prestación de servicios médicos suscrito con la siguiente Entidad Promotora de Salud A.I.C SALUD EPSI, ordenada en providencia del cuatro (4) de diciembre de 2020, comunicado con oficio No. 4002 del siete (7) de diciembre de 2020.

Ahora el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería Córdoba, al noticiársele sobre las medidas cautelares que quedaban a su disposición, en reacción tardía noticia a este Despacho Judicial que mediante proveído del pretérito veintinueve (29) de agosto de 2022, dispuso la terminación del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía propiciado por TECH-EQUIPOS MEDICOS S.A.S. NIT No. 900.156.687-4 contra la CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5, radicado No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00, razón por la que consecuentemente levantaba la medida de embargo del remanente direccionada a este proceso, enterándolo con oficio 0816-23 del seis (6) de julio de 2023, se itera, cuando esta Judicatura ya había ordenado poner a disposición del Juzgado primeramente mencionado, todas y cada una de las medidas cautelares, ordenadas y materializadas al interior de este pleito, laborío que se lleva a cabo precisamente porque este Despacho no fue enterado oportunamente de la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares dispuestas al interior del litigio radicado No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 que se tramitaba en el Juzgado Primero Civil de Montería Córdoba.

Estima este Despacho Judicial que a pesar de la parsimonia del Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería-Córdoba, en comunicar la cancelación



del embargo del remanente por ellos ordenado, y solo con el sano propósito de evitar más traumatismos a las partes intervinientes en la presente Litis, en especial a la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, se dispondrá expedir nuevos oficios que comuniquen el levantamiento de las medidas cautelares que precedentemente se había ordeno quedaban a disposición de la unidad judicial precitada, de acuerdo a lo dispuesto en el proveído del catorce (14) de junio de 2023, con la advertencia expresa que no se dejaran a su orden.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria expídanse nuevas comunicaciones que enteren el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en este pleito contra la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, decretadas en providencia del catorce (14) de junio de 2023, con la expresa advertencia que no se dejaran a órdenes del otrora embargante en remanente Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería-Córdoba, al interior del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía iniciado por TECH-EQUIPOS MEDICOS S.A.S. NIT No. 900.156.687-4 contra la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, radicado bajo el No. **23-001-31-03-001-2022-00023-00**, que por auto del veintinueve (29) de agosto de 2022, ordenó el fenecimiento del mentada Litis, y consecuentemente decretó el levantamiento del embargo del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse, que se tuvo por consumado por este Despacho mediante proveído del siete (7) de abril de 2022.

Consecuentemente elabórense nuevos oficios comunicando el levantamiento de las Medidas Cautelares que se describen a continuación:

- A. El embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, en las Cuentas Corrientes, Ahorro y CDTs de las siguientes entidades Bancarias: BOGOTÁ, AGRARIO DE COLOMBIA BBVA, POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCAMIA, FINANCIERA JURISCOOP, PICHINCHA, MULTIBANK, CREDIBANCO, SUDAMERIS, dispuesta en providencia del cinco (5) de diciembre de 2018, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, comunicado con oficios No. 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958 del veintinueve (29) de mayo de 2019.
- B. El embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, decretadas mediante proveído de siete (7) de julio de 2020, comunicado mediante oficio del ocho (8) de julio de 2020, dirigido a la Cámara de Comercio de Sincelejo.



- C. El embargo y retención previa del 30% de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, por concepto de prestación de servicios con la Administradora de Recursos del Sistema de General de Seguridad Social en Salud ADRESS, ordenada en providencia del nueve (9) de julio de 2019, comunicado con oficio No. 2929 del veintinueve (29) de julio de 2019, ratificada en proveído del siete (7) de julio de 2020, noticiado con oficio del (8) ocho de julio de 2020.
- D. El embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, en las Cuentas Corrientes, Ahorro y CDTs de las siguientes entidades Bancarias: BBVA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, POPULAR, DAVIVIENDA, dispuesta en providencia del nueve (9) de julio de 2019, comunicado con oficios No. 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935 del veintinueve (29) de julio de 2019.
- E. El embargo y retención previa de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, en razón de la prestación de servicios médicos con la Administradora de Recursos del Sistema de General de Seguridad Social en Salud ADRESS, ordenada en providencia del cuatro (4) de diciembre de 2020, comunicado con oficio No. 4001 del siete (7) de diciembre de 2020.
- F. El embargo y retención previa de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, originados en un contrato de prestación de servicios médicos suscrito con las siguientes entidades ubicadas en la ciudad de Montería-Córdoba: SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, COOMEVA EPS, NUEVA EPS, COMFASUCRE EPS, CAFESALUD EPS, MANEXKA EPS, EMDISALUD EPS, COMPARTA EPS, MUTUAL SER EPS, AMBUQ EPS, SALUD VIDA EPS, COOSALUD EPS, FAMISANAR EPS, COMPENSAR EPS, SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SURA EPS, COMFACOR EPS, ordenada en providencia del cuatro (4) de agosto de 2020, comunicado con oficio No. 1924 del veintiocho (28) de agosto de 2020.
- G. El embargo y retención previa de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, originados en un contrato de prestación de servicios médicos suscrito con las siguientes entidades ubicadas en la ciudad de Sincelejo-Sucre: SAVIA SALUD EPS, CAJACOPI ATLÁNTICO EPS, MUTUAL SER EPS, NUEVA EPS, CONFACHOCO EPS, AMBUQ EPS, COMPARTA EPS, SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, COOMEVA EPS, COMFASUCRE EPS, COOSALUD EPS, FAMISANAR EPS, COMPENSAR EPS, SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SURA EPS, COMFACOR EPS EN LIQUIDACIÓN, SALUD



VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, MANEXKA EN LIQUIDACIÓN, ordenada en providencia del cuatro (4) de agosto de 2020, comunicado con oficio No. 1925 del veintiocho (28) de agosto de 2020.

- H. El embargo y retención previa de las sumas dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., NIT 812.004.935-5**, originados en un contrato de prestación de servicios médicos suscrito con la siguiente Entidad Promotora de Salud A.I.C SALUD EPSI, ordenada en providencia del cuatro (4) de diciembre de 2020, comunicado con oficio No. 4002 del siete (7) de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724732484135093814520080839757c615e4b63ca466b2a7ee63b472605121ba**

Documento generado en 12/07/2023 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>